



establecida la escuela, la Comisión opina igualmente que el referido menor tiene derecho a los alquileres que se adeudaban a su Sr. padre y que reclama en el otro sí de la petición que se informa.

Si V. E. se digna aceptar las conclusiones de este informe del acuerdo que recaiga de será dame conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos consiguientes.

Después de varias aclaraciones del Sr. Calvo se aprueba el dictamen.

El Sr. Calvo dice que la petición informada, comprende tres extremos: deuda por personal, por material y por remita el difunto Domingo Febrero a su cualidad de Arrento la de dueño de la casa que ocupaba la escuela, lo que se adeudaba por alquileres.

El primero y último de los extremos de la petición, no podían por menos de informarse favorablemente; pero en cuanto al material, como los nueve meses que se se debían al difunto son del presupuesto anterior, es natural que no se haya adquirido ni podido justificar, dejándolo en todo caso para que en la caja provincial se vea si son o no aborables las partidas que se reclaman por este concepto.

Y enterado el Ayuntamiento acordó de conformidad con el transcrito dictamen.

Se concede a Ant. Mengual la mesa pintancias de Antonio Mengual y Jose María Lopez Lora, solicitando la mesa n.º 14 de Pescadería que resulta vacante por defunción.